



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-08-022 Registro o Renovación de Unidades de Manejo para La Conservación de la Vida Silvestre (UMA) No. DF/145/2.2.1/285/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio DF/145/2.2.1/285/2022
Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston y Autorización de Plan de Manejo.
Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

**C. GABRIEL ANTONIO SALAZAR FIERROS.
REPRESENTANTE LEGAL DE:
SOCIEDAD JARDÍN BOTÁNICO DE LOS MOCHIS IAP.**

N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 4

N3-ELIMINADO 3

PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

M.C. GUSTAVO CASTAÑEDA DE LOS SANTOS

N4-ELIMINADO 3

En atención a la Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Modalidad: Manejo Intensivo, de fecha 26 de mayo del 2022, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional de Los Mochis de esta Delegación Federal el mismo día, registrado con número de bitácora 25/U1-0173/05/22, así como a la información en alcance ingresada el día 14 de junio del presente año, registrada con Número de documento SIN/2022-0001227, dictámen jurídico positivo emitido mediante oficio DF/145/0085/2022 de fecha 14 de junio de 2022; además de la información por calidad de datos, requerida mediante oficio N° DF/145/2.2.2/259/2022 de fecha 23 de junio del año en curso, presentada el día 12 de julio de 2022, registrada con Número de documento SIN/2022-0001421, para el proyecto denominado: UMA "Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston" con pretendida ubicación en **N5-ELIMINADO 2** Sinaloa. promovido por el C. Gabriel Antonio Salazar Fierros.

En respuesta al plan de manejo propuesto para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "**JARDIN BOTÁNICO BENJAMÍN FRANCIS JOHNSTON**", con pretendida ubicación en: **N6-ELIMINADO 2**

N7-ELIMINADO 2 con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 fracción VII y Art. 40 Fracción IX inciso "i" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 y 29, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia; esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar, la aprobación del Plan de Manejo presentado y el registro de la UMA "**JARDIN BOTÁNICO BENJAMÍN FRANCIS**



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio: DF/145/2.2.1/285/2022
Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston y Autorización de Plan de Manejo.
Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

JOHNSTON", con vigencia al 31 de octubre del 2024, asignándosele la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-IN0222-SIN**, para la realización de actividades de: conservación, protección, reproducción, repoblación, resguardo, investigación, exhibición, mantenimiento, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo; además de reconocer al **M.C. Gustavo Castañeda de los Santos** como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Derivado de lo anterior, se otorga el Registro bajo las siguientes especificaciones:

NOMBRE DE LA UMA: **"JARDIN BOTÁNICO BENJAMÍN FRANCIS JOHNSTON"**

UBICACIÓN: **N8-ELIMINADO 2**

SUPERFICIE DEL PREDIO: **16-77-13.124 Has.**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **16-77-13.124 Has.**

CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-INUMA-0222-SIN**

TIPO DE PROPIEDAD: **Comodato.**

FINALIDAD DE LA UMA: **Conservación, Reproducción, Rescate, Protección, Repoblación, Resguardo, Educación Ambiental, Mantenimiento, investigación, Exhibición, Aprovechamiento Extractivo y No Extractivo.**

Especies de fauna

Nombre común	Nombre científico	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Tipo de Aprovechamiento
Mariposa cuatro espejos	<i>Rothschildia cincta cincta</i>	Amenazada	Reproducción para exhibición y donación de capullo
Mariposa Monarca	<i>Danaus plexippus</i>	Amenazada	Reproducción para exhibición



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio DF/145/2.2.1/285/2022
Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston y Autorización de Plan de Manejo.
Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

Especies de flora

Nombre común	Nombre científico	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Tipo de Aprovechamiento
Borón	<i>Astronium graveolens</i>	Amenazada	Conservación en el jardín botánico
Palo María	<i>Colophyllum brasiliense</i>	Amenazada	Conservación en el jardín botánico
Saguaro	<i>Cylindropuntia gigantea</i>	Amenazada	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Guayacan	<i>Guaiacum coulteri</i>	Amenazada	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Amapa regional rosa	<i>Handroanthus imbricatus</i>	Amenazada	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Amapa regional amarilla	<i>Handroanthus sasanthus</i>		Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Biznaguita	<i>Mammillaria dioica</i>	Protección Especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Reyna de la noche	<i>Penicereus marianus</i>	Protección Especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Palma real	<i>Roystonea regia</i>	Protección Especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico.
Palmito sonorense	<i>Sabal yresae</i>	Protección Especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización.
Huizilacate	<i>Sideroxylon cordatum</i>	Peligro de Extinción	Conservación en el jardín botánico
Tempisque	<i>Sideroxylon copiti</i>	Amenazada	Conservación en el jardín botánico
Palma estrella	<i>Trinax radiata</i>	Amenazada	Reproducción y conservación en el jardín botánico.



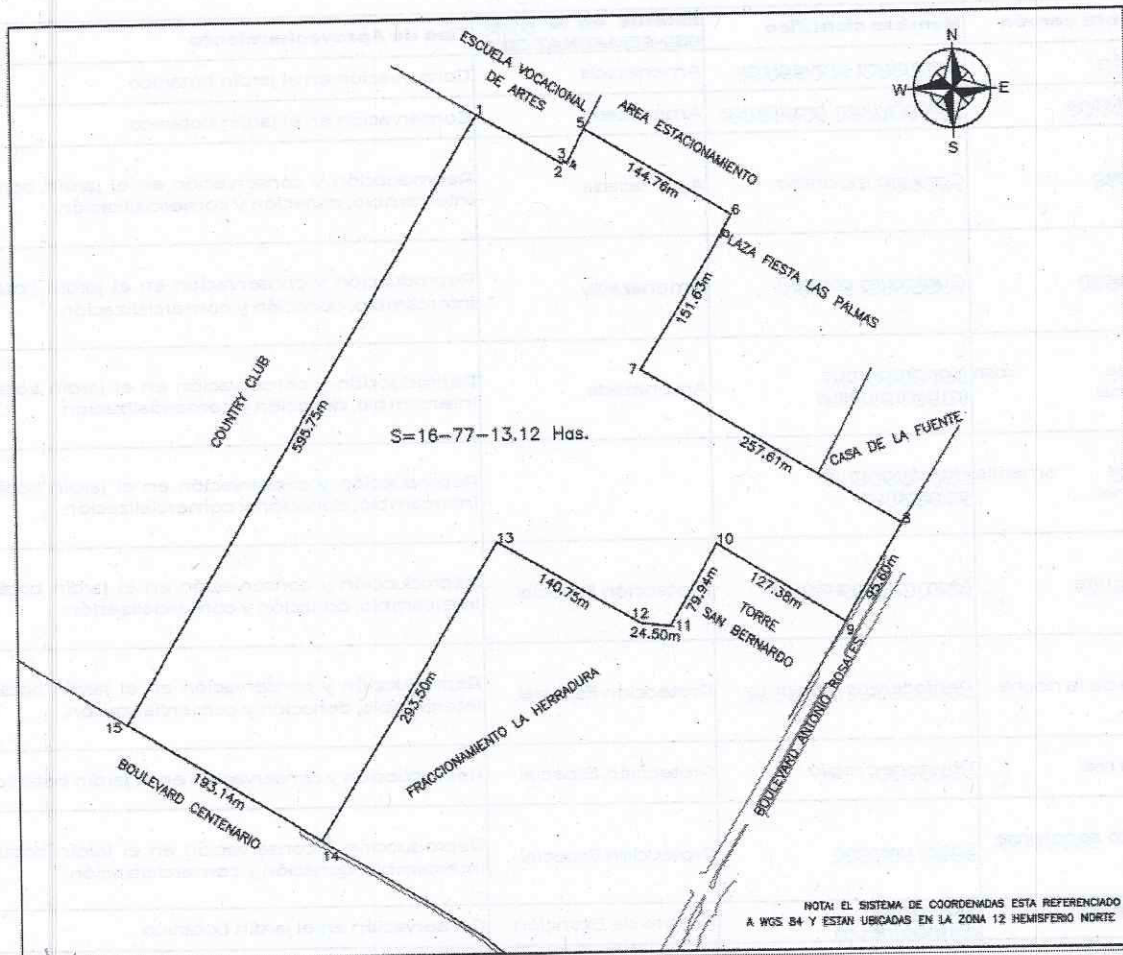
**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio DF/145/2.21/285/2022

Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín
Botánico Benjamín Francis Johnston
y Autorización de Plan de Manejo.

Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

CROQUIS LOCALIZACION UMA JARDIN BOTÁNICO BENJAMÍN FRANCIS JOHNSTON





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio DF/145/2.2.1/285/2022
Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín
Botánico Benjamín Francis Johnston
y Autorización de Plan de Manejo.
Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

COORDENADAS DE UMA JARDÍN BOTÁNICO DE LOS MOCHIS.

Punto	Coordenadas	
	x	y
0		
1	700035.0000	2854153.0000
2	700107.0000	2854153.0000
3	700108.0000	2854113.0000
4	700112.0000	2854111.0000
5	700127.0000	2854139.0000
6	700251.0000	2854065.0000
7	700172.0000	2853936.0000
8	700392.0000	2853803.0000
9	700343.0000	2853721.0000
10	700234.0000	2853788.0000
11	700194.0000	2853719.0000
12	700169.0000	2853721.0000
13	700047.0000	2853791.0000
14	699895.0000	2853541.0000
15	699730.0000	2853642.0000

El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre, son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio DF/145/2.2.1/285/2022

Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín
Botánico Benjamín Francis Johnston
y Autorización de Plan de Manejo.

Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DUODÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DECIMOTERCERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOCUARTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA's, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DECIMOSEXTA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DECIMOSÉPTIMA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio DF/145/2.2.1/285/2022
Asunto: Referente a Registro de UMA Jardín
Botánico Benjamín Francis Johnston
y Autorización de Plan de Manejo.
Bitácora: 25/U1-0173/05/22
Culiacán, Sinaloa, a 26 de julio de 2022.

DECIMOCTAVA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DECIMONOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO Y AUTORIZACION DE PLAN DE MANEJO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.


MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO.


FCH/EEA/faas*

1/En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."